



Expediente: **057560214820**  
Radicado: **RE-02538-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/07/2025** Hora: **11:47:36** Folios: **7**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03486 del 09 de septiembre de 2022, se renovó y modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 134- 0106 del 29 de agosto de 2012, al **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S**, con Nit 900.337.942-5, representado legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.105, en beneficio del predio con FMI: 028- 25973, y al “**HOTEL ARBÓREO**”, de **INVERSIONES MACLAR S.A.S.**, con NIT 900.717.567-7, representada legalmente por el señor **ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía número 71.481.321, en beneficio del predio con FMI: 028-27191.

Que mediante el Auto N° AU-00678-2025 del 20 de febrero de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, renovada y modificada mediante Resolución N° RE-03486 del 09 de septiembre de 2022, solicitado por la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S**, con Nit 900.337.942-5, representada legalmente por el señor ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.105, y la sociedad **INVERSIONES MACLAR S.A.S.**, (hotel Arbóreo), con Nit 900.717.567-7, representada legalmente por el señor ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía número 71.481.321, en beneficio de hotel **CAMPO VERDE y ARBÓREO**, en el sentido de autorizar otro punto de captación como contingencia en época de verano, en beneficio de los predios con FMI números 028-25973, y 028-27191, ubicados en corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía municipal del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, entre los días 21 de febrero al 10 marzo de 2025.

Mediante Radicado N°CE-10115 del 09 de junio de 2025, el usuario allega el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico de Cornare, evaluó la información aportada, se realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2025, generándose el Informe Técnico N° **IT-04175-2025** del 27 de junio de 2025, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

### 3. OBSERVACIONES

3.1 *El día 10 de marzo de 2025, se realizó visita de inspección ocular al predio descrito en el encabezado, para ver la posibilidad de modificar la concesión de aguas superficiales (Cambio de sitio de captación, en épocas de alto estiaje), solicitada por los señores Argemiro Ocampo Aguirre y Elmer Fredy Ocampo Aguirre, para los Hotel Campo Verde y Hotel Arbóreo. La visita se realizó en compañía del señor Oscar Toro (empleado del hotel), por parte del interesado y Juan de Dios Palacios Giraldo funcionario de Cornare*

3.2 *Los hoteles Hotel Campo Verde y Hotel Arbóreo, se encuentran ubicados en la vía Autopista Medellín – Bogotá -Km 160, corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo, margen*



derecha de la vía. El hotel Campo Verde cuenta con un área de 3,20 hectáreas según el Geoportal de la Corporación y el Hotel Arbóreo, con un área de 15,8751 Ha.

### 3.3 Describir las características del proyecto:

**Hotel Campo Verde:** Tiene un total de 50 habitaciones para un aforo de 100 personas transitorias y 11 personas permanentes, conformado por el personal que labora en el hotel incluyendo el del servicio de restaurante, cuenta con una piscina de dimensiones: largo= 25 m, ancho= 9 m y profundidad= 1,50 m.

**Hotel Arbóreo:** Tiene un total de 30 habitaciones para un aforo de 60 personas transitorias y 10 personas permanentes, conformado por el personal que labora en el hotel, cuenta con una piscina de dimensiones:

largo= 14 m, ancho= 10 m y profundidad= 1,50 m, se contempla un posible restaurante a futuro.

### 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:

- El Hotel Campo Verde se encuentra ubicado en la zona hace más de diez años, por lo cual es una actividad ya preestablecida frente al EOT del municipio de Puerto Triunfo y las actividades desarrolladas en el predio están acordes con el mismo.
- El Hotel Arbóreo, de acuerdo con concepto de Norma Urbanística emitido el 26 de marzo de 2021, por la Oficina de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Triunfo, con respecto a los usos del suelo para el predio identificado catastralmente con el número 591-2-4-00-001-0357-000-000, y con FMI 028-27191, el cual fue aportado por el usuario a través de Radicado CE-06428 del 21 de abril de 2021, como parte de los requisitos del permiso de vertimientos, se tiene lo siguiente:"

Usos del Suelo	
Zona de parcelaciones campestres Doradal Sur 100%	
Usos Principales	Parcelaciones campestres, viviendas de Recreo, residencial unifamiliar
Usos Complementarios	Cultivos agrícolas densos y semidensos y cultivos agro-silvopastoriles. Algunos Usos Comerciales y Social Obligatorio
Usos Restringidos	Cultivos limpios y ganadería intensiva en los suelos de clase agrológica VI, algunos Usos Industriales, Comerciales, Uso de Servicios: hoteles y algunos usos Social Obligatorio
Usos Prohibidos	Algunos Usos Comerciales, Servicios, Industriales y Social Obligatorio

3.5 Mediante el radicado CE-02835-2025 del 17 de febrero de 2025, se solicita autorizar un nuevo sitio de captación, para la concesión otorgada mediante la resolución 134-0106 del 29 de agosto de 2012 y renovada y modificada mediante la resolución RE-03486 del 09 de septiembre de 2022, se solicita:

(...) Con el presente me permito solicitar la modificación del permiso de concesión de aguas otorgado por Cornare al Hotel Campo Verde S.A.S y al Hotel Arbóreo S.A.S, mediante la Resolución RE-03486-2022 del 09 de septiembre de 2022. Dicha modificación consiste en solicitar la autorización de otro punto de captación y la conservación del punto de captación actual; lo cual se sustenta en que por las condiciones de construcción de la obra de captación y control actuales; en época de verano el nivel del agua baja y no alcanza a ingresar por gravedad en el punto de ubicación de la infraestructura de control de caudal en las coordenadas 5° 54' 8.371" N, 74° 45' 48.3812" W autorizadas por Cornare.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente autorizar el otro punto de captación como contingencia en época de verano ubicado 20 m aguas arriba del punto de captación existente en las coordenadas 5° 54' 8.90" N 74° 45' 47.96" W" (...)

### 3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (l/s)	CAUDAL DISPONIBLE (l/s)
Dos Quebradas	10/03/2025	MOLINETE	185,500	108,185
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:				
El aforo se realizó en el sitio solicitado para la captación del recurso hídrico, durante los últimos ocho días se han presentado lluvias fuertes y esporádicas, de larga duración y alta intensidad, la última lluvia se presentó el día 09 de marzo de 2025				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos):				
La fuente presenta una cobertura vegetal protectora aceptable de bosque natural muy húmedo tropical (bmh-T), muy intervenido, donde las especies de alto valor comercial fueron extraídas, el principal uso del suelo es el de ganadería extensiva, y desde principios de los 2000, se ha incrementado toda la línea de servicios, fincas de recreo y parcelaciones, se encuentran cicatrices recientes de erosión por sobrepastoreo.				

#### b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
DOS QUEBRADAS	Caudal total	37.75	100.91
	Caudal ecológico	9.44	25.23
	Caudal máximo de reparto	28.31	75.69
	Caudales otorgados	30.94	30.94
	Caudal disponible para reparto	-2.63	44.74

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: si	Desarenador: si Estado: Bueno: X Regular: __ Malo: __	PTAP: si	Red Distribución: si	Sistema de almacenamiento: si (tanque en concreto)  Estado: Bueno: X Regular: __ Malo: __  Control de Flujo: Sí: X No: __
	TIPO CAPTACIÓN: No se ha presentado para su aprobación					
	Otras (¿Cuál?): Bombeo directo de la fuente					X
	Área captación (Ha):		Macromedición	Si: __	NO: __	
	Estado Captación:	Bueno: __	Regular: __	Malo: __		
Continuidad del Servicio	Si: X	No: __	Tiene Servidumbre	Si: X	No: __	

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

d) Cálculo del caudal requerido:

Se conservan los caudales otorgados en la resolución RE-03486 del 09 de septiembre de 2022, al igual que la vigencia

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

Radicado N°CE-15597 del 17 de septiembre de 2024: Planos y memorias de cálculo

Mediante el radicado en referencia, los usuarios allegan los diseños (planos y memorias de cálculo) correspondientes a las obras de control de caudal, los cuales contemplan la implementación de dos vertederos triangulares con ángulo de 90°, destinados a garantizar la derivación de caudales de 0,653 L/s para el Hotel Campo Verde y 0,392 L/s para el Hotel Arbóreo, de la siguiente manera:

Hotel	Ec. Utilizada	Caudal (m3/s)	Altura lámina obtenida (cm)	Altura lámina reportada (cm)	
<b>Campo Verde</b>	$Q = \frac{8}{15} * cd * \sqrt{2 * g} * \tan^{\beta} / 2 * H^{5/2}$	<b>0.000653</b>	<b>4.5098</b>	<b>4.5</b>	<b>Cumple</b>
<b>Arbóreo</b>		<b>0.000392</b>	<b>3.6771</b>	<b>3.7</b>	<b>Cumple</b>

No obstante, dado que se prevé la autorización de un nuevo punto de captación como único punto de aprovechamiento, y considerando que en este no se cuenta con una obra de captación previamente aprobada por la Corporación, se hace necesario que los usuarios presenten los diseños de la bocatoma a ser implementada en este nuevo sitio, los cuales deberán ajustarse a las condiciones hidráulicas específicas del mismo, con el fin de aprobar los diseños previamente a que estos sean implementados por los hoteles.

Radicado N°CE-10115 del 09 de junio de 2025:

Informe de avance del PUEAA

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS						
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS						
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO					
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): <b>5%</b>					
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)	
	%	%	%	%	L/s	%
AÑO 1: 2024				<b>0</b>	<b>100%</b>	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS						
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO					
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): <b>5%</b>					
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)	
	%	%	%	%	L/s	%
AÑO 1: 2024				<b>0</b>	<b>100%</b>	

PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	500,000								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	1,465,898								
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	15	3,385,629								
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	1	800,000								
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	200,000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1									
INSTALACIÓN DE FLOTADORES PARA EVITAR REBOSES	2	1,000,000								

Los establecimientos presentaron las siguientes evidencias de cumplimiento del PUEAA:

- **Talleres y/o jornadas de capacitación:** El día 7 de noviembre de 2024 se realizó taller sobre ahorro y uso eficiente del agua, donde se abordaron diferentes temas asociados al ciclo del agua, concesión de aguas, obras y dispositivos para el ahorro y uso eficiente del agua, uso eficiente del agua, razones para cuidar el agua, importancia de reducir el consumo de agua. Se presentó evidencia fotográfica y listado de asistencia:



REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN

SITIO: Habi Alvaro FECHA: \_\_\_\_\_  
 TEMA: Socialización POEMV y Taller  
Una especie diferente del agua TIEMPO: 2 Horas  
 PROFESIONAL: Diána M. Salgado

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELEFONO	CARGO	FIRMA
1. Valir Pardo Quezo	10144924	327164901	Auxilio Administrativo	[Firma]
2. YUSA PARRA	105223897	322109384	INFORMACION	[Firma]
3. Juan José Salgado	100156153	3118950215	mantenimiento	[Firma]
4. Felix Gonzalez	99755288	3137234180	[Firma]	[Firma]
5. Natalia Restrepo	103030213	3229443582	Auxilio Administrativo	Natalia R.
6. Juan Carlos Gallo	109092703	3102589598	Mantenimiento	
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				

- **Jornada de limpieza de cauces:** Se realizó una jornada de limpieza de la fuente de agua Dos Quebradas; la cual consistió en retirar árboles, chamizas y hojarascas en un trayecto de 200 ml del cauce; la cual incluyó también la limpieza de la bocatoma. Se presenta evidencia fotográfica:



- **Macromedidores a instalar o reponer:** Se informó que dicha actividad no se ha desarrollado. Sin embargo, se instaló un micromedidor en cada uno de los hoteles, actividad que no estaba contemplada dentro del PUEAA aprobado, se anexa evidencia fotográfica y factura de compra:



TODOVALVULAS SAS NIT: 811 045 694 - 7  
IVA regimen comun Cod Actividad Economica 4752  
No somos grandes contribuyentes  
Carrera 50C No 10 sur 36 Medellin - Antioquia  
Cali 323 410 99 75  
email: ventas@todovalvulas.com www.todovalvulas.com  
lugar de cumplimiento de la obligación: Medellin, Antioquia

CLIENTE: HOTEL ARBOREO S.A.S.  
NI 901533522-9  
DIRECCION : AUT MED-BOG KM 111 CORR DORADAL  
TELEFONO : 3123313893  
CIUDAD : PUERTO TRIUNFO  
PAIS : Colombia

FECHA FACTURA: 22/11/2024  
FECHA VENCIMIENTO: 22/11/2024  
FORMA DE PAGO: 0 dias  
ORDEN DE COMPRA: TRANS 16/11 732.949  
REMISION: 9251  
VENDEDOR : 1000748458 - YONATAN ALEXANDER CARRILLO S

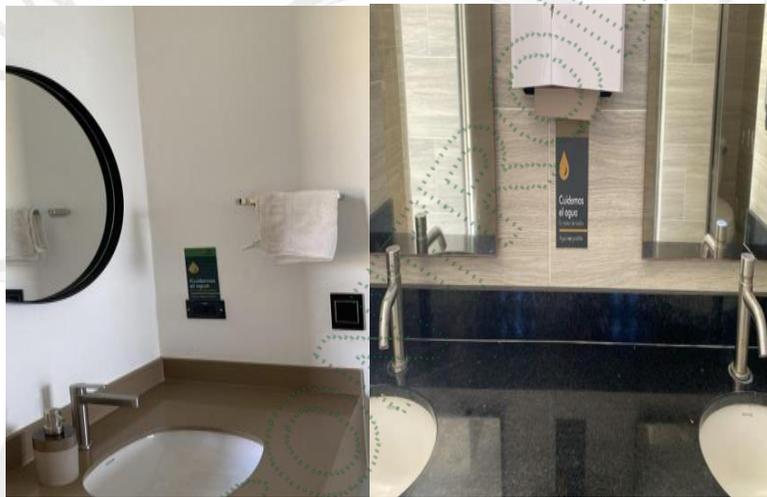
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
7203125	MEDIDOR CHORRO MULTIPLE METALICO R 80 C/ACOPLES BAR METERS 1 1/2"	1 UND	\$ 637.840,00	15%	\$ 542.164,00
6401125	FILTRO Y LATON 232 PSI NPT D-LIN 1 1/2"	1 UND	\$ 86.776,00	15%	\$ 73.759,60

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 615.923,60
IVA liquidado	\$ 615.923,60	19%	\$ 117.026,48

VALOR TOTAL: **\$ 732.949,08**

VALOR (en letras): SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 8

- **Implementación de tecnologías de bajo consumo:** Se instalaron 15 dispositivos de tecnologías de bajo consumo orinales y grifos de lavamanos. Se anexa evidencia fotográfica y factura de compra:



**bazar de la construcción** BAZAR DE LA CONSTRUCCION SAS  
Dirección: CR44 No. 57-19 SECTOR GALERIA  
Teléfono: 313 6722593  
Ciudad: RIONEGRO ANTIOQUIA  
Regimen: Regimen Común Autorretenedor ICA Rionegro Res.384 27 dic 2023  
Resolución: 18764072740601 FNAU: 2024-06-11 Det. FERI 30001 AI: FERI 50000 FHVenc: 2026-06-11

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**  
No. FERI - 34089

Datos del Cliente  
Señores: Inversiones Maeder S S S  
NIT: 900717567-7  
Dirección: Cr 70 42 39 San Jaguelli  
Ciudad: Medellín  
Teléfono: 3102064069  
F. Pago: CORTADO  
Días Plazo: 0  
CUIPE: 213646Crgjsh02499874771ad05owab4af4a11884361151a1873c7c07d8ffa23a05458aee827d8ba1c62f30c2fbae2

Fecha de Expedición: 2024/09/07 09:19:07  
Fecha de Vencimiento: 2024/09/07  
Vendedor: Maria Eugenia Bedoya  
Pedido: 34089  
Orden Compra:  
Medio de Pago: 10 / Efectivo

Item	Código	Cantidad	UNID	IVA%	VE IVA	IBS%	VB IBS	Valor Unit	Valor Total
1	061061001	4.00	UND	19.00	233,962.48	0.00	0.00	320,672.27	1,231,381.52
	Descripción								
	Orinal Arreche Para Flux En Caja Blanco								
2	93320001	2.00	UND	19.00	48,098.42	0.00	0.00	131,848.74	253,149.58
	Descripción								
	Orifano Orinal Tradicional Cromo								
3	038F81001	1.00	UND	19.00	93,977.51	0.00	0.00	509,915.97	494,618.49
	Descripción								
	Sanitario Smart Alargado Single Blanco								

- **Producción de medios impresos:** Se creó la campaña "CUIDEMOS EL AGUA ES TAREA DE TODOS", la cual se dispuso en cada unidad sanitaria.



- **Instalación de flotadores:** Se instalaron flotadores en los principales tanques de almacenamiento para evitar los reboses y pérdida de agua.



#### Consumos de agua

Se hace entrega de los registros de consumo del micromedidor de los meses de abril y mayo del Hotel Arboreo. Se informa que el medidor se instaló desde el mes de diciembre de 2024, sin embargo, se encontraba en un proceso de calibración y enseñanza con el personal encargado de tomar los datos. Además, no se presentan los consumos de agua del Hotel Campo Verde, dado que hasta el momento no se cuenta con registros de consumo. **Por ende, se deben allegar los registros anuales completos una vez se tengan de los dos hoteles.**

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente en este lugar, también presenta un caudal suficiente para abastecer las necesidades de los Hoteles y mantener el caudal ecológico.
- 4.2 Mediante el Radicado N°CE-15597 del 17 de septiembre de 2024, los usuarios presentaron los diseños de las obras de control de caudal; sin embargo, deberán allegar los diseños de la bocatoma correspondiente al nuevo punto de captación, a fin de que estos sean aprobados por la Corporación antes de su implementación.
- 4.3 Los usuarios presentaron el primer informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al año 2024, con sus respectivas evidencias. No obstante, la reducción de pérdidas y consumos no es consecuente con lo aprobado por la Corporación, teniendo en cuenta que se presentan de 0 L/s, pero se reporta el 100% de cumplimiento.
- 4.4 **ES FACTIBLE MODIFICAR la concesión de aguas superficiales solicitada por los señores Argemiro Ocampo Aguirre y Elmer Fredy Ocampo Aguirre propietarios de los hoteles Hotel Campo Verde Maclar S.A.S. (Hotel Arbóreo), en el cambio del sitio de captación autorizado W: -74° 45' 48,38", N: 05° 54' 8,37", Z: 264, msnm, al sitio con coordenadas W: -74° 45' 22,90", N: 05° 54' 8,30", Z: 201,7 msnm, DEJANDO ESTE SITIO COMO ÚNICO LUGAR DE CAPTACIÓN**
- 4.5 **ES FACTIBLE ACOGER** el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA-, presentado por el HOTEL CAMPO VERDE S.A.S y el HOTEL ARBÓREO - INVERSIONES MACLAR S.A.S., presentado mediante el Radicado N°CE-10115 del 09 de junio de 2025, correspondiente a su ejecución durante el año 2024.
- 4.6 **NO ES FACTIBLE ACOGER**, la información presentada mediante Radicado N°CE-15597 del 17 de septiembre de 2024: Planos y memorias de cálculo, debido a que solo se autorizará un único punto de aprovechamiento, y considerando que en este no se cuenta con una obra de captación previamente aprobada por la Corporación, se hace necesario que los usuarios presenten los diseños de la bocatoma a ser implementada en este nuevo sitio, los cuales deberán ajustarse a las condiciones hidráulicas específicas del mismo, con el fin de aprobar los diseños previamente antes de que sean implementados por los hoteles.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con los numerales 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación tiene entre otras facultades, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso de los recursos naturales, así mismo la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.”

Que la concesión de aguas se encuentra regulado en la normatividad vigente, especialmente en las disposiciones que se transcriben a continuación:

Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 23º.- Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.”

“Artículo 88.- Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

*Artículo 89.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a la disponibilidad del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”*

*“Artículo 97.- Para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere: a) Su inscripción en el registro;*

*b) La aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.*

Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

*“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

*“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión*

(...)

*“Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también:*

*1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6 establece: **“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03629-2025 del 09 de junio de 2025, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de modificación del permiso de concesión de aguas, solicitado por la sociedad HOTEL CAMPO VERDE S.A.S, con Nit 900.337.942-5, representada legalmente por el señor ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.105, y la sociedad INVERSIONES MACLAR S.A.S., (hotel Arbóreo), con Nit 900.717.567-7, representada legalmente por el señor ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía número 71.481.321, en beneficio de hotel CAMPO VERDE y ARBÓREO, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo primero de la Resolución N°RE-03486 del 09 de septiembre de 2022, por medio de la cual se renovó y modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 134- 0106 del 29 de agosto de 2012, al **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, con Nit 900.337.942-5, representado legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.105, en beneficio del predio con FMI: 028-25973, y al **"HOTEL ARBÓREO"**, de **INVERSIONES MACLAR S.A.S.**, con Nit 900.717.567-7, representada legalmente por el señor **ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía número 71.481.321, en beneficio del predio con FMI: 028-27191, en un caudal total de 1,05 l/s, para uso doméstico y recreativo, captado de la fuente Dos Quebradas, ubicados en corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, en beneficio del predio identificado con el FMI: 028-25973 y 028-27191, en cuanto a las **COORDENADAS DEL PUNTO DE LA CAPTACIÓN W: -74° 45' 22,90", N: 05° 54' 8,30", Z: 201,7 MSNM, DEJANDO ESTE SITIO COMO ÚNICO LUGAR DE DERIVACIÓN**, para que en adelante quede así::

Nombre del predio	N.A.	FMI:	028-25973 028-27191	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				-74	45	17,856	05	53	58,884	327
				-74	45	12,95	05	53	50,47	332
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	DOS QUEBRADAS	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74	45	22,90	05	54	8,30	201.7		
Usos				Caudal (l/s.)						
1	Doméstico (hotel Campo Verde)	0,650								
2	Otros (Recreativo- piscina Hotel Campo Verde)	0,003								
Total, caudal a otorgar de la Fuente DOS QUEBRADAS (caudal de diseño)				0,653						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)				0,653						
Punto de captación N°:				2						
Nombre Fuente:	DOS QUEBRADAS	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74	45	22,90	05	54	8,30	201.7		
Usos				Caudal (L/s.)						

1	Doméstico (Hotel Arbóreo)	0,390
2	Otros (Recreativo- piscina Hotel Arbóreo)	0,002
Total, caudal a otorgar de la Fuente DOS QUEBRADAS (caudal de diseño)		0,392
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,392
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR CAMPO VERDE Y ARBÓREO</b>		<b>1,050</b>

**PARAGRAFO:** EL presente acto administrativo no modifica vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el HOTEL CAMPO VERDE S.A.S y el HOTEL ARBÓREO - INVERSIONES MACLAR S.A.S., presentado mediante el Radicado N°CE-10115 del 09 de junio de 2025, correspondiente a su ejecución durante el año 2024.

**PARAGRAFO:** Se debe tener en cuenta para los próximos informes de avance las metas de reducción de pérdidas y consumos aprobadas, correspondientes al 5% cada una.

**ARTICULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se **MODIFICA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, y la sociedad **INVERSIONES MACLAR S.A.S.**, (hotel Arbóreo), representada legalmente por el señor **ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE**, o quienes hagan sus veces, para que en un **término de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presenten los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación a implementarse en el NUEVO Y ÚNICO PUNTO AUTORIZADO considerando que dicho punto no cuenta con una obra de captación previamente aprobada por la Corporación, con el fin de acogerlos diseños de las obras de control presentados.

**PARAGRAFO: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo:** El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

**ARTÍCULO CUARTO: NO ACOGER**, la información presentada mediante Radicado N°CE-15597 del 17 de septiembre de 2024: Planos y memorias de cálculo, debido a que solo se autorizara un único punto de aprovechamiento, y considerando que en este no se cuenta con una obra de captación previamente aprobada por la Corporación, se hace necesario que los usuarios presenten los diseños de la bocatoma a ser implementada en este nuevo sitio, los cuales deberán ajustarse a las condiciones hidráulicas específicas del mismo, con el fin de aprobar los diseños previamente antes de que sean implementados por los hoteles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación continúan iguales.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, y la sociedad **INVERSIONES MACLAR S.A.S.**, (hotel Arbóreo), representada legalmente por el señor **ELMER FREDY OCAMPO AGUIRRE**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO**  
**SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: V Peña P /Fecha 02/07/2025/ Recurso Hídrico

Expediente: 057560214820

Proceso: Modificación de Concesión de aguas.

